



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLVI

Miércoles, 14 de junio de 1989

Núm. 135

SUMARIO

SECCION SEGUNDA

| | Página |
|--|--------|
| Delegación del Gobierno en Aragón | |
| Incoando expediente sancionador | 1993 |
| Imponiendo sanción de multa | 1993 |

SECCION TERCERA

| | |
|---|------|
| Excmo. Diputación de Zaragoza | |
| Concurso para contratar la ejecución de trabajos en las zonas K-3 y K-4 de la red viaria provincial | 1994 |

SECCION QUINTA

| | |
|--|-----------|
| Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza | |
| Concurso para la adquisición de grupos de juegos infantiles para los parques de la ciudad | 1994 |
| Varios anuncios aprobando con carácter inicial diferentes proyectos | 1995 |
| Aprobando modificación del programa plurianual de inversiones para los ejercicios de 1986, 1987, 1988 y 1989 | 1995-1998 |

Confederación Hidrográfica del Ebro

| | |
|--|------|
| Propuesta de canon de regulación del embalse de Pena | 1999 |
|--|------|

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

| | |
|---|------|
| Convenio colectivo del sector Supermercados de Alimentación | 1999 |
| Convenio colectivo del sector Limpieza de Edificios y Locales | 2004 |

SECCION SEXTA

| | |
|--|------|
| Ayuntamientos de la provincia | 2007 |
|--|------|

SECCION SEPTIMA

| | |
|-------------------------------------|------|
| Administración de Justicia | |
| Juzgados de Primera Instancia | 2007 |
| Juzgados de Distrito | 2008 |
| Juzgados de lo Social | 2008 |

PARTE NO OFICIAL

| | |
|---|------|
| Comunidad de Regantes de las Acequias La Solana, El Teatro y Las Canales, de Ateca | |
| Aprobación de proyectos de ordenanzas y reglamentos | 2008 |
| Sociedad Agraria de Transformación núm. 2.562 Ramillete | |
| Disolución y liquidación de la Sociedad | 2008 |

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 41.397

Acordada la incoación de expediente sancionador a don Víctor Hugo Lavado Cruz, de nacionalidad peruana, con domicilio en esta capital (calle San Juan de la Peña, núm. 300), por infracción al vigente Reglamento sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España, aprobado por Real Decreto 1.119 de 1986, de 26 de mayo, la funcionaria instructora del expediente formula la siguiente propuesta de resolución:

Que por esta Delegación del Gobierno se sancione a don Víctor Hugo Lavado Cruz, por infracción al artículo 75.2 del citado Reglamento, a la vista del escrito de la Jefatura Superior de Policía de 22 de febrero pasado, en el que se comunica haber solicitado el expedientado tarjeta de estudiante con fecha 14 de febrero de 1989, estando sin legalizar su situación en este país desde el día 1 de enero de 1989, pudiendo ser sancionado conforme a lo previsto en el artículo 76 de dicha normativa con una multa de hasta 500.000 pesetas, cuya cuantía se adecuará a criterios objetivos y subjetivos de proporcionalidad en atención a la gravedad de la infracción cometida.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de ocho días hábiles pueda alegar cuanto considere en su defensa, de acuerdo con el artículo 137.2 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Habiendo resultado imposible su notificación al expedientado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 26 de mayo de 1989. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 41.868

Con fecha 25 del pasado mes de abril el Excmo. señor delegado del Gobierno en Aragón adoptó la siguiente resolución:

«Visto el expediente instruido a don Zandas P. Mariano, y Resultando que la Jefatura Superior de Policía comunicó a este Centro que don Zandas P. Mariano, de nacionalidad filipina, había solicitado con fecha 7 del pasado mes de octubre permiso de trabajo y autorización de residencia, estando sin legalizar su situación en este país desde el día 2 de mayo de 1987;

Resultando que de dichos hechos se dio traslado al expedientado, dando cumplimiento a los dos trámites de audiencia exigidos por la normativa vigente, quien manifestó cuanto consideró oportuno en su defensa;

Vistos la Ley Orgánica 7 de 1985, de 1 de julio; el Real Decreto 1.099 de 1986, de 26 de mayo, sobre entrada, permanencia y trabajo en España de ciudadanos de Estados miembros de las Comunidades Europeas ("BOE" número 139, de 11 de junio de 1986); el Real Decreto 1.119 de 1986, de 26 de mayo, que aprueba el Reglamento sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España ("BOE" núm. 140, de 12 de junio de 1986); la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("BOE" núm. 225, de 19 de septiembre de 1988), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que los hechos denunciados, suficientemente probados a lo largo del expediente instruido al efecto, suponen la falta de legalización de don Zandas P. Mariano a partir del día 2 de mayo de 1987, constituyen por ello una infracción prevista en la legislación vigente en la materia y más concretamente en el párrafo 2.º del artículo 75 del Real Decreto 1.119 de 1986, siendo sancionable de acuerdo con lo dispuesto en las referidas disposiciones, y en base a las atribuciones que me confiere el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre,

He resuelto imponer a don Zandas P. Mariano una sanción de 5.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno en papel de pagos al Estado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la presente notificación, salvo que, en uso de su derecho, interponga contra esta resolución, que agota la vía adminis-

trativa, y ante mi autoridad, el preceptivo recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, dentro del mismo plazo.

Caso de no proceder al abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.»

Habiendo resultado imposible su notificación al expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 29 de mayo de 1989. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

SECCION TERCERA

Excma. Diputación de Zaragoza

Licitación

Núm. 41.956

Esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el 28 de abril de 1989, acordó aprobar los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso convocado para contratar la ejecución de los trabajos del proyecto de reposición de cunetas y tratamiento con herbicidas en las zonas marginales de las carreteras de la zona K-4 de la red viaria provincial.

En cumplimiento de la legislación vigente, se exponen al público los correspondientes pliegos de condiciones por el plazo de ocho días hábiles. Para el caso de que durante este plazo no se presentase ninguna reclamación, por el presente edicto se convoca, al mismo tiempo, la correspondiente licitación.

Las condiciones son las siguientes:

Objeto. — La contratación de los trabajos del proyecto de reposición de cunetas y tratamiento con herbicidas de las zonas marginales de las carreteras de la zona K-4 de la red viaria provincial.

Tipo de licitación. — El tipo de licitación se fija en 38.497.834 pesetas, IVA incluido.

Fianza provisional. — Se fija en 770.000 pesetas.

Fianza definitiva. — Será fijada de conformidad con lo estipulado en la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento.

Plazo. — El plazo de ejecución de dichos trabajos se fija en ocho meses, contados a partir de la fecha del acta de replanteo.

Exposición de documentos y presentación de proposiciones. — La presentación de proposiciones se efectuará en la Unidad de Contratación de la Diputación Provincial de Zaragoza durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se cumplan ocho días, igualmente hábiles, de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en horas de oficina, hasta las 13.00 horas del último día de plazo. En caso de que éste terminará en sábado, se entenderá como último día para presentación de pliegos el lunes siguiente. No se admitirán las proposiciones presentadas por correo.

Durante el referido plazo podrán ser examinados los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la presente licitación en la Unidad de Contratación.

Lugar, día y hora de apertura de pliegos. — La apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de sesiones del Palacio Provincial, a las 12.00 horas del primer día hábil siguiente al en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición. — El modelo de proposición es el que figura al final de este anuncio.

Zaragoza, 8 de mayo de 1989. — El secretario general, Ernesto García Arilla.

Modelo de proposición

Don, en nombre propio (o en representación legítima de la entidad, con domicilio en, calle, número, y documento nacional de identidad número, expedido en, el día de de, manifiesta que, enterado del anuncio publicado con fecha en el "Boletín Oficial", número, relativo al que la Excelentísima Diputación de Zaragoza, con fecha, ha acordado celebrar para, acepta íntegramente las condiciones de los pliegos que han de regir en el mismo y formula la siguiente oferta por la cantidad de (en letra) pesetas, IVA incluido.

(Fecha, y firma del proponente.)

Licitación

Núm. 41.957

Esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el 28 de abril de 1989, acordó aprobar los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso convocado para contratar la ejecución de los trabajos del proyecto de

reposición de cunetas y tratamiento con herbicidas en las zonas marginales de las carreteras de la zona K-3 de la red viaria provincial.

En cumplimiento de la legislación vigente, se exponen al público los correspondientes pliegos de condiciones por el plazo de ocho días hábiles. Para el caso de que durante este plazo no se presentase ninguna reclamación, por el presente edicto se convoca, al mismo tiempo, la correspondiente licitación.

Las condiciones son las siguientes:

Objeto. — La contratación de los trabajos del proyecto de reposición de cunetas y tratamiento con herbicidas de las zonas marginales de las carreteras de la zona K-3 de la red viaria provincial.

Tipo de licitación. — El tipo de licitación se fija en 51.130.956 pesetas, IVA incluido.

Fianza provisional. — Se fija en 1.022.620 pesetas.

Fianza definitiva. — Será fijada de conformidad con lo estipulado en la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento.

Plazo. — El plazo de ejecución de dichos trabajos se fija en ocho meses, contados a partir de la fecha del acta de replanteo.

Exposición de documentos y presentación de proposiciones. — La presentación de proposiciones se efectuará en la Unidad de Contratación de la Diputación Provincial de Zaragoza durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se cumplan ocho días, igualmente hábiles, de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en horas de oficina, hasta las 13.00 horas del último día de plazo. En caso de que éste terminará en sábado, se entenderá como último día para presentación de pliegos el lunes siguiente. No se admitirán las proposiciones presentadas por correo.

Durante el referido plazo podrán ser examinados los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la presente licitación en la Unidad de Contratación.

Lugar, día y hora de apertura de pliegos. — La apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de sesiones del Palacio Provincial, a las 12.00 horas del primer día hábil siguiente al en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición. — El modelo de proposición es el que figura al final de este anuncio.

Zaragoza, 8 de mayo de 1989. — El secretario general, Ernesto García Arilla.

Modelo de proposición

Don, en nombre propio (o en representación legítima de la entidad, con domicilio en, calle, número, y documento nacional de identidad número, expedido en, el día de de, manifiesta que, enterado del anuncio publicado con fecha en el "Boletín Oficial", número, relativo al que la Excelentísima Diputación de Zaragoza, con fecha, ha acordado celebrar para, acepta íntegramente las condiciones de los pliegos que han de regir en el mismo y formula la siguiente oferta por la cantidad de (en letra) pesetas, IVA incluido.

(Fecha, y firma del proponente.)

SECCION QUINTA

Excma. Ayuntamiento de Zaragoza

Concurso

Núm. 42.975

El objeto del presente concurso es la contratación para la adquisición de grupos de juegos infantiles para los parques de la ciudad de Zaragoza.

Tipo de licitación para grupos de juegos infantiles I, según pliego de condiciones: 10.000.000 de pesetas.

Tipo de licitación para grupos de juegos infantiles II, según pliego de condiciones: 20.000.000 de pesetas.

Plazo de entrega: Inferior a los cuatro meses.

Verificación de pago: Mediante certificaciones.

Garantía provisional: 600.000 pesetas.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en el Servicio de Patrimonio y Contratación (Gestión de Suministros y Servicios) a disposición de los interesados en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina hasta las 13.00 horas del último día, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, debiendo incluir en el precio el importe del IVA. La apertura de pliegos tendrá lugar al cuarto día natural de la finalización del plazo de presentación de plicas, a las 13.00 horas.

El pliego de condiciones particulares a que hace referencia el presente concurso fue aprobado por la Muy Ilustre Comisión de Gobierno de 2 de mayo de 1989.

Según lo previsto en el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, el pliego de condiciones se expone al público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se encuentra en el Servicio de Patrimonio y Contratación (Gestión de Suministros y Servicios) por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Zaragoza, 1 de junio de 1989. — El secretario general, Federico Torres Curdi.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, calle, núm., en nombre propio (o en representación de, con domicilio social en), manifiesta que, teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete a la ejecución de la contrata de, con sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas particulares y técnicas, que conoce y acepta expresamente, por la cantidad de (en número y letra) pesetas, incluido IVA, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los trabajadores empleados, por jornada normal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente.)

Núm. 42.559

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 1989, acordó someter a información pública, por período de treinta días, el avance del Plan especial del área sureste de la Cartuja de la Concepción (área de referencia 86 del Plan general municipal), al objeto de que por quienes se consideren interesados puedan formular sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 19 de mayo de 1989. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 42.560

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 1989, acordó aprobar inicialmente estudio de detalle en calle Palomar, del barrio de San Juan de Mozarrifar, instado por don Rafael Esteban Royo, según proyecto visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de fecha 11 de marzo de 1989.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente 3.052.166-89 a información pública durante el plazo de quince días, en la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Eduardo Ibarra, sin número, polígono Romareda), en horas de oficina.

Zaragoza, 19 de mayo de 1989. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 42.561

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 1989, acordó aprobar con carácter inicial el Plan parcial redactado para el ámbito del área 20 de Actur, según proyecto instado por don Angel Colás Pareja.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente 3.112.446-88 a información pública durante el plazo de un mes, en la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Eduardo Ibarra, sin número, polígono Romareda), en horas de oficina.

Zaragoza, 19 de mayo de 1989. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 42.562

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 1989, acordó aprobar con carácter inicial la modificación del Plan parcial para adjudicar a la parcela XLIII del polígono Miraflores (área de referencia 15) un remanente de volumen de 12.680 metros cúbicos, con arreglo al proyecto presentado.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente 3.024.141-89 a información pública durante el plazo de un mes, en la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Eduardo Ibarra, sin número, polígono Romareda), en horas de oficina.

Zaragoza, 19 de mayo de 1989. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 42.563

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 1989, acordó aprobar con carácter definitivo el proyecto de compensación de propietario único para el área de intervención U-86-1, instado por Valenciana de Unifamiliares, S. A.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 19 de mayo de 1989. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 42.564

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 1989, acordó aprobar con carácter inicial la modificación puntual del Plan general para el ámbito de la parcela sita en el kilómetro 4,300 de la carretera de Castellón, junto al polígono industrial San Valero, área de referencia 38, en cuanto a la supresión del vial A, pero no a la del vial B, que debe mantenerse.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente 3.044.897-89 a información pública durante el plazo de un mes, en la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Eduardo Ibarra, sin número, polígono Romareda), en horas de oficina.

Zaragoza, 19 de mayo de 1989. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 44.778

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 1989, aprobó inicialmente el proyecto de urbanización y alumbrado público en área de intervención U-71-12, a solicitud de don Alberto Gracia Pomar, en representación de Cobasa, S. A., según proyectos visados por el Colegio Oficial de Arquitectos con fechas 1 de febrero y 21 de marzo de 1989 (modificación de los planos 2, 3, 7 y 11), y por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales con fecha 18 de abril de 1989.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo y disposiciones concordantes, queda expuesto a información pública durante el plazo de quince días, haciendo constar que durante dicho plazo, a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, podrá ser examinado en la Gerencia de Urbanismo (Servicio de Ejecución de Planeamiento), para que cuantas personas se consideren afectadas puedan presentar observaciones o alegaciones, con los documentos que las justifiquen, sobre cualquiera de los elementos comprendidos en el mismo.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 6 de junio de 1989. — El alcalde-presidente, Antonio González Triviño. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Federico Torres Curdi.

Núm. 36.892

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de abril de 1989, acordó:

Primero. — Aprobar la modificación del programa plurianual de inversiones para el ejercicio de 1986, que se contiene en el anexo I, quedando el programa, después de la modificación, en la forma señalada en el anexo I-A).

Segundo. — Aprobar la modificación del programa plurianual de inversiones para el ejercicio de 1987, que se contiene en el anexo II, quedando el programa, después de la modificación, en la forma señalada en el anexo II-A).

Tercero. — Aprobar la modificación del programa plurianual de inversiones para el ejercicio de 1988, que se contiene en el anexo III, quedando el programa, después de la modificación, en la forma señalada en el anexo III-A).

Cuarto. — Aprobar la modificación del programa plurianual de inversiones para el ejercicio de 1989, que se contiene en el anexo IV, quedando el programa, después de la modificación, en la forma señalada en el anexo IV-A).

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que el mencionado expediente pueda ser examinado por el plazo de quince días hábiles en la Sección de Hacienda y Economía del Ayuntamiento y puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si no se formulare ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Todo ello según establece el artículo 158, en relación con el 150 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre ("BOE" del 30), reguladora de las haciendas locales.

Zaragoza, 2 de mayo de 1989. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

ANEXO I

Modificación plurianual 1986 (abril 1989)

| Partida | Denominación | 1986 | 1987 | 1988 | 1989 | 1990 |
|----------------|--|-----------------|----------------|-----------------|-----------------------------|-------------|
| 611.640.01 URB | Urbanización César Augusto-plaza Lanuza .. Modificación | 11.908.229 — | 7.366.000 — | 49.626.000 — | 360.000.000 -156.267.601 | — — |
| | Total | 11.908.229 | 7.366.000 | 49.626.000 | 203.732.399 | — |
| 633.717.30 DEP | Pabellón Príncipe de Asturias | 164.338.456 | 200.000.000 | 200.000.000 | 800.000.000 | — |
| | Modificación | — | — | — | — | 150.000.000 |
| | Total | 164.338.456 | 200.000.000 | 200.000.000 | 800.000.000 | 150.000.000 |
| | Resto partidas que no experimentan variación | 663.575.000 | 892.042.262 | 140.841.868 | — | — |
| | Total plurianual 1986 | 839.821.685 | 1.099.408.262 | 390.467.868 | 1.003.732.399 | 150.000.000 |

ANEXO I-A)

| Plur. Núm. | Partida presupuestaria | Concepto del gasto | Anualidad 1986 | Anualidad 1987 | Anualidad 1988 | Anualidad 1989 | Anualidad 1990 |
|------------|------------------------|--|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| 86-1 | | Urbanización y renovación servicios B. San Pablo | 70.000.000 | 40.000.000 | 0 | 0 | 0 |
| 86-2 | 611.640.01.89 | Urbanización avenida César Augusto y plaza Lanuza | 11.908.229 | 7.366.000 | 49.626.000 | 203.732.399 | 0 |
| 86-3 | | Urbanización y renovación servicios casco histórico (primera fase) | 25.000.000 | 25.000.000 | 0 | 0 | 0 |
| 86-4 | | Nueva vía paralela av. San José | 30.000.000 | 63.954.000 | 0 | 0 | 0 |
| 86-5 | | Ampliación instalaciones deriv. agua Ebro-Almozara | 37.375.000 | 40.000.000 | 0 | 0 | 0 |
| 86-6 | | Modificación líneas eléctricas y SET | 70.000.000 | 210.000.000 | 0 | 0 | 0 |
| 86-7 | 633.717.30.89 | Pabellón Polideportivo Príncipe Felipe | 164.338.456 | 200.000.000 | 200.000.000 | 800.000.000 | 150.000.000 |
| 86-8 | | C. D. M. Actur (segunda fase) | 50.000.000 | 18.616.068 | 0 | 0 | 0 |
| 86-9 | | Adquisición suelo B. Oliver | 94.700.000 | 143.505.009 | 140.841.868 | 0 | 0 |
| 86-10 | | Urbanización primaria ampliación cementerio | 101.000.000 | 103.597.271 | 0 | 0 | 0 |
| 86-11 | | Urbanización y renovación servicios B. Arrabal, calle Villacampa | 18.000.000 | 13.000.000 | 0 | 0 | 0 |
| 86-12 | | Urbanización calle Monreal | 18.000.000 | 30.000.000 | 0 | 0 | 0 |
| 86-13 | | Adecuación camino Monzalbarba .. | 11.500.000 | 22.793.187 | 0 | 0 | 0 |
| 86-14 | | Adecuación y urbanización solares escolares | 20.000.000 | 20.000.000 | 0 | 0 | 0 |
| 86-15 | | Unión viaria calles Lausana y Marqués de Ahumada | 3.000.000 | 6.000.000 | 0 | 0 | 0 |
| 86-16 | | Remodelación calles Dormer, Cisne y Cuéllar | 3.000.000 | 7.000.000 | 0 | 0 | 0 |
| 86-17 | | Remodelación plaza San Agustín ... | 8.000.000 | 12.000.000 | 0 | 0 | 0 |
| 86-18 | | Aportación convenio Aljafería | 20.000.000 | 28.576.727 | 0 | 0 | 0 |
| 86-19 | | Campaña repoblaciones forestales .. | 32.000.000 | 25.000.000 | 0 | 0 | 0 |
| 86-20 | | Instalación marquesinas autobuses .. | 10.000.000 | 10.000.000 | 0 | 0 | 0 |
| 86-21 | | Remodelación Parque Bruil | 24.000.000 | 7.000.000 | 0 | 0 | 0 |
| 86-22 | | Adoquinado medianas en vías públicas | 5.000.000 | 5.000.000 | 0 | 0 | 0 |
| 86-23 | | Adquisición suelo Galacho Juslibol (segunda fase) | 3.000.000 | 11.000.000 | 0 | 0 | 0 |
| 86-26 | | Terminación Parque de Bomberos número 3 | 5.000.000 | 30.000.000 | 0 | 0 | 0 |
| 86-27 | | Restauración edificios calle Armas, número 61 | 5.000.000 | 20.000.000 | 0 | 0 | 0 |
| | | Suma anualidades Pl. 86 | 839.821.685 | 1.099.408.262 | 390.467.868 | 1.003.732.399 | 150.000.000 |

A N E X O II
Modificación plurianual 1987 (abril 1989)

| Partida | Denominación | 1987 | 1988 | 1989 | 1990 |
|--|--|-------------|---------------|---------------|-------------|
| 611.642.02 URB | Prolongación Echegaray y Caballero | 10.000.000 | 50.000.000 | 158.000.000 | — |
| | Modificación | — | — | —683.776 | — |
| | Total | 10.000.000 | 50.000.000 | 157.316.224 | — |
| Resto partidas que no experimentan variación | | 724.734.736 | 1.058.500.000 | 1.740.043.000 | 565.000.000 |
| Total plurianual 1987 | | 734.734.736 | 1.108.500.000 | 1.897.359.224 | 565.000.000 |

A N E X O II-A)

| Plur. Núm. | Partida presupuestaria | Concepto del gasto | Anualidad 1987 | Anualidad 1988 | Anualidad 1989 | Anualidad 1990 |
|----------------------------|------------------------|---|----------------|----------------|----------------|----------------|
| 87-1 | 611.642.02.89 | Prolongación paseo Echegaray y Caballero | 10.000.000 | 50.000.000 | 157.316.224 | 0 |
| 87-4 | 614.640.16.89 | Actuaciones div. infraestruc. secund. casco histórico. | 179.000.000 | 277.200.000 | 320.000.000 | 225.000.000 |
| 87-5 | | Urbanización Duquesa Villahermosa | 5.000.000 | 1.000.000 | 0 | 0 |
| 87-6 | 614.640.02.89 | Paso peatonal B. Delicias-Portillo | 25.000.000 | 75.000.000 | 350.000.000 | 0 |
| 87-7 | 614.640.03.89 | Renovación asfalto vías públicas de la ciudad y obras menores | 225.000.000 | 163.350.000 | 350.000.000 | 0 |
| 87-8 | 614.640.04.89 | Urbanización B. Santa Isabel | 20.000.000 | 30.000.000 | 60.000.000 | 50.000.000 |
| 87-9 | 611.640.00.89 | Obras complementarias carretera Huesca | 5.000.000 | 8.500.000 | 80.000.000 | 0 |
| 87-10 | | Equipamiento deportivo San Juan de Mozarrifar ... | 5.500.000 | 19.500.000 | 0 | 0 |
| 87-11 | 633.717.32.89 | Piscinas en B. Delicias | 15.000.000 | 5.000.000 | 75.000.000 | 0 |
| 87-12 | 635.640.00.89 | Torreón Fortea | 20.000.000 | 50.000.000 | 90.000.000 | 100.000.000 |
| 87-13 | 635.640.03.89 | Casa de los Morlanes | 20.000.000 | 19.400.000 | 50.000.000 | 0 |
| 87-17 | | Auditórium | 27.984.736 | 0 | 0 | 0 |
| 87-18 | 636.144.13.89 | Cuartel Policía local | 40.000.000 | 70.000.000 | 240.000.000 | 0 |
| 87-20 | | Ampliación complejo funerario | 13.250.000 | 13.250.000 | 0 | 0 |
| 87-21 | | Parque B. Oliver | 5.000.000 | 29.400.000 | 0 | 0 |
| 87-23 | | Parque Puerta del Sol | 5.000.000 | 0 | 0 | 0 |
| 87-24 | 740.651.00.89 | Tubería abastecimiento Actur | 19.000.000 | 41.000.000 | 31.000.000 | 0 |
| 87-25 | 636.112.30.89 | Formación catastro urbano de Zaragoza | 80.000.000 | 205.900.000 | 94.043.000 | 190.000.000 |
| 87-27 | | Urbanización viviendas municipales en B. La Cartuja | 15.000.000 | 50.000.000 | 0 | 0 |
| Sumas anuales Pl. 87 | | | 734.734.736 | 1.108.500.000 | 1.897.359.224 | 565.000.000 |

A N E X O III
Modificación plurianual 1988 (abril 1989)

| Partida | Denominación | 1988 | 1989 | 1990 | 1991 |
|--|---|-------------|---------------|-------------|------|
| 611.642.03 URB | Accesos a Vadorrey | 17.420.000 | 195.580.000 | — | — |
| | Modificación | — | —51.800.000 | — | — |
| | Total | 17.420.000 | 143.780.000 | — | — |
| 614.640.08 URB | Urbanización y renovación servicios Doce de Octubre | 6.630.000 | 92.370.000 | — | — |
| | Modificación | — | —27.606 | — | — |
| | Total | 6.630.000 | 92.342.394 | — | — |
| 614.640.09 URB | Urbanización y renovación servicios en H. G. Condoy | 9.800.000 | 42.200.000 | — | — |
| | Modificación | — | —9.448.034 | — | — |
| | Total | 9.800.000 | 32.751.966 | — | — |
| 614.640.10 URB | Ampliación aceras avenida Madrid | 9.900.000 | 225.000.000 | — | — |
| | Modificación | — | —27.959.612 | — | — |
| | Total | 9.900.000 | 197.040.388 | — | — |
| Resto partidas que no experimentan variación | | 871.287.161 | 2.120.313.000 | 839.600.000 | — |
| Total plurianual 1988 | | 915.037.161 | 2.586.227.748 | 839.600.000 | — |

ANEXO III-A)

| Plur. Núm. | Partida presupuestaria | Concepto del gasto | Anualidad 1988 | Anualidad 1989 | Anualidad 1990 |
|------------|------------------------|--|----------------|----------------|----------------|
| 88-1 | 611.642.05.89 | Prolongación Cesáreo Alierta | 19.000.000 | 380.000.000 | 232.600.000 |
| 88-2 | 611.642.03.89 | Accesos a Vadorrey | 17.420.000 | 143.780.000 | 0 |
| 88-3 | 611.642.04.89 | Restauración y calzada Puente de Piedra | 19.800.000 | 240.000.000 | 122.000.000 |
| 88-4 | 612.145.08.89 | Centro de Control de Tráfico | 40.000.000 | 50.000.000 | 150.000.000 |
| 88-5 | | Seguridad vial accesos y proximidades de colegios | 20.000.000 | 0 | 0 |
| 88-6 | 614.640.07.89 | Peatonalización y renovación servicios calle Delicias | 29.700.000 | 50.000.000 | 0 |
| 88-7 | 614.640.08.89 | Urbanización y renovación servicios calle Doce de Octubre | 6.630.000 | 92.342.394 | 0 |
| 88-8 | 614.640.09.89 | Urbanización y renovación servicios calles de H. G. Condoy, Lasierra Purroy y Monzón | 9.800.000 | 32.751.966 | 0 |
| 88-9 | | Colector de la margen derecha río Ebro | 9.900.000 | 0 | 0 |
| 88-10 | 633.750.02.89 | Plan Joven: Equipamiento deportivo | 19.600.000 | 120.000.000 | 0 |
| 88-11 | 635.338.00.89 | Escuela Municipal de Teatro | 29.100.000 | 60.000.000 | 0 |
| 88-12 | 635.712.01.89 | Restauración Palacio Montemuzo para Archivo Municipal | 10.800.000 | 128.000.000 | 110.000.000 |
| 88-13 | 635.532.10.89 | Club de jubilados | 9.700.000 | 47.300.000 | 0 |
| 88-14 | 636.750.04.89 | Plan Joven: Equipamiento servicios municipales Deleg. Cultura | 70.000.000 | 70.000.000 | 0 |
| 88-15 | 635.713.13.89 | Museo de Bomberos | 20.000.000 | 29.000.000 | 0 |
| 88-16 | 635.750.01.89 | Plan Joven: Equipamiento servicios municipales Deleg. Juventud | 30.000.000 | 15.000.000 | 0 |
| 88-17 | 641.654.64.89 | Suministro inst. red automática control contaminación atmósfera | 10.000.000 | 115.000.000 | 0 |
| 88-18 | 641.717.14.89 | Parque antigua fábrica Pina (segunda fase) | 39.200.000 | 110.000.000 | 0 |
| 88-19 | 762.865.00.89 | Aportación a Feria de Muestras | 235.000.000 | 130.000.000 | 0 |
| 88-20 | 614.640.10.89 | Ampliación aceras y arbolado en avenida Madrid | 9.900.000 | 197.040.388 | 0 |
| 88-21 | 635.718.03.89 | Obras en Salvador Allende | 44.987.161 | 152.013.000 | 0 |
| 88-22 | 635.645.00.89 | Obras acondicionamiento Aljafería | 14.500.000 | 50.000.000 | 225.000.000 |
| 88-23 | 636.652.04.89 | Adquisición vehículos Servicio Bomberos | 70.000.000 | 130.000.000 | 0 |
| 88-24 | 641.717.17.89 | Proyecto saltos de agua en Parque Primo de Rivera | 10.000.000 | 44.000.000 | 0 |
| 88-25 | 650.640.00.89 | Primera anualidad adquisición suelo | 120.000.000 | 200.000.000 | 0 |
| | | Sumas anualidades Pl. 88 | 915.037.161 | 2.586.227.748 | 839.600.000 |

ANEXO IV

Modificación plurianual 1989 (abril 1989)

| Partida | Denominación | 1989 | 1990 | 1991 |
|----------------|--|---------------|---------------|---------------|
| 614.640.12 URB | Plaza de los Sitios | 50.000.000 | 350.000.000 | — |
| | Modificación | —50.000.000 | — | — |
| | Total | — | 350.000.000 | — |
| | Resto partidas que no experimentan variación | 2.153.800.000 | 5.386.800.000 | 2.181.470.416 |
| | Total plurianual 1989 | 2.153.800.000 | 5.736.800.000 | 2.181.470.416 |

ANEXO IV-A)

| Partida presupuestaria | Concepto del gasto | Anualidad 1989 | Anualidad 1990 | Anualidad 1991 |
|------------------------|---|----------------|----------------|----------------|
| 611.640.02.89 | Conexión San Juan de la Peña-avenida Cataluña, 2.º Cinturón | 50.000.000 | 350.000.000 | |
| 611.640.03.89 | Puente de Hierro —Del Pilar— | 300.000.000 | 500.000.000 | 561.470.416 |
| 611.640.04.89 | Obras complementarias desdoblamiento carretera Teruel | 70.000.000 | 60.300.000 | |
| 611.640.06.89 | Restauración Puente Trece de Septiembre, Parque Primo de Rivera | 35.300.000 | 50.000.000 | |
| 612.145.00.89 | Obras complementarias semáforos y señalización | 34.000.000 | 94.000.000 | |
| 612.145.03.89 | Plan actuaciones en materia de tráfico | 79.500.000 | 220.500.000 | 150.000.000 |
| 612.640.00.89 | Urbanización Duquesa Villahermosa y Colec. Vía Hispanidad | 50.000.000 | 500.000.000 | 250.000.000 |
| 614.640.01.89 | Plaza de los Sitios | 0 | 350.000.000 | |
| 614.640.12.89 | Urbanización perimetral Pabellón Príncipe Felipe | 50.000.000 | 100.000.000 | |
| 614.640.17.89 | Prolongación avenida San José | 25.000.000 | 125.000.000 | |
| 614.640.20.89 | Plaza La Seo | 250.000.000 | 350.000.000 | |
| 614.640.21.89 | Construcción Parque Delicias | 100.000.000 | 200.000.000 | 200.000.000 |
| 614.717.10.89 | Infraestructura barrios rurales (agua, vertido, etc.) | 300.000.000 | 500.000.000 | 400.000.000 |
| 620.640.01.89 | Ampliación depósito Valdespartera | 50.000.000 | 500.000.000 | 50.000.000 |
| 621.651.00.89 | Tubería compensación Arrabal-Santa Isabel | 50.000.000 | 150.000.000 | |
| 621.651.02.89 | Conservatorio Superior de Música | 250.000.000 | 250.000.000 | |
| 631.338.00.89 | Centro Deportivo Municipal La Jota | 20.000.000 | 130.000.000 | |
| 633.717.38.89 | Plan Joven C. D. M. Las Fuentes | 20.000.000 | 120.000.000 | |
| 633.750.01.89 | Remodelación Casa Amparo | 100.000.000 | 127.000.000 | |
| 634.532.10.89 | Cuartel San Agustín | 50.000.000 | 300.000.000 | 170.000.000 |
| 635.644.00.89 | Plan Joven: Construcción centros cívicos | 30.000.000 | 200.000.000 | 200.000.000 |
| 636.750.03.89 | Plantación y amueblamiento de riberas | 30.000.000 | 50.000.000 | |
| 641.654.61.89 | Obras restauración y mejoras Parque Primo de Rivera | 40.000.000 | 200.000.000 | |
| 641.717.11.89 | Convenio DGA Parque Delicias | 150.000.000 | 200.000.000 | 200.000.000 |
| 740.717.10.89 | Plaza de Europa | 20.000.000 | 110.000.000 | |
| | Suma anualidades Pl. 89 | 2.153.800.000 | 5.736.800.000 | 2.181.470.416 |

Confederación Hidrográfica del Ebro Núm. 37.790

Con fecha 4 de mayo de 1989 ha sido aprobada, a efectos de información pública, la propuesta de canon de regulación del embalse de Pena, a aplicar desde 1 de enero de 1989, elaborado según las normas establecidas en el Real Decreto 849 de 1986, de 11 de abril ("BOE" número 103, de 30 de abril), con la siguiente distribución:

Riegos y otros usos en superficie equivalente:

—Tarifa normal, 2.348,50 pesetas por hectárea.

—Tarifa reducida, 164,41 pesetas por hectárea.

Abastecimiento de chalets, 7.045,48 pesetas por unidad.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicho canon puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes ante el señor presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de quince días, a contar desde la fecha siguiente a la de publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Zaragoza y Teruel, durante el cual estará de manifiesto el estudio del canon en las oficinas de la Confederación (paseo de Sagasta, número 26, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 9 de mayo de 1989. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social**CONVENIOS COLECTIVOS****Sector Supermercados de Alimentación**

Núm. 42.688

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo del sector Supermercados de Alimentación.

Visto el texto del convenio colectivo del sector Supermercados de Alimentación, suscrito el día 7 de mayo de 1989, de una parte por la Asociación Aragonesa de Empresarios de Supermercados y de otra por Unión General de Trabajadores, recibido en esta Dirección Provincial en fecha 18 de mayo, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza, 31 de mayo de 1989. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO*** PREAMBULO ***

Los integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo que se suscribe, formada por parte empresarial por representantes de la Asociación Aragonesa de Empresarios de Supermercados (AZES) y por parte de los trabajadores por representantes de la Central Sindical U.G.T., se reconocen representatividad y legitimación suficiente para la negociación del Convenio del Sector.

CAPITULO PRIMERO*** ARTICULADO GENERAL ***

ARTICULO 1º. - AMBITO TERRITORIAL. - Las normas del presente Convenio serán de aplicación en todo el territorio de la provincia de Zaragoza.

ARTICULO 2º. - AMBITO FUNCIONAL. - Quedan comprendidos en el ámbito del presente Convenio todas las Empresas del Sector y los trabajadores que presten sus servicios en la misma cuya actividad esté regida por la Ordenanza de Trabajo para el Comercio, de 24 de Julio de

1.971, (Boletín Oficial del Estado de 14 de Agosto), con las excepciones enumeradas en el artículo 1º, Número 3, de la Ley 8/80, de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 3º. - AMBITO TEMPORAL. -

A) - El Convenio surtirá efectos una vez registrado por la autoridad laboral y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

B) - El período de duración de este Convenio será de un año, con inicio el 1 de Febrero de 1.989 y finando por tanto, el 31 de Enero de 1.990.

C) - El Convenio se entenderá prorrogado de año en año en sus mismos términos, si no se denuncia en tiempo y forma por cualquiera de las partes.

ARTICULO 4º. - DENUNCIA. - La denuncia del Convenio podrá efectuarse por cualquiera de las partes legitimadas para ello, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas, si éstas existieran.

La denuncia deberá comunicarse a la otra parte por escrito, expresando detalladamente la representación que ostenta, los ámbitos del Convenio y las materias objeto de negociación. De este escrito se remitirá copia a la Dirección Provincial de Trabajo u organismo competente.

Una vez denunciado y vencido el término de su vigencia, seguirá en vigor hasta tanto se suscriba el nuevo Convenio que viniere a sustituirle o se dictara arbitraje o resolución administrativa que tenga fuerza de obligar.

ARTICULO 5º. - UNIDAD DEL CONVENIO. - El presente Convenio, que se aprueba en consideración a la integridad de lo pactado en el conjunto de su texto, forma un todo relacionado e inseparable.

ARTICULO 6º. - COMPENSACION. - Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, convenios colectivos, pactos de cualquier clase, contratos individuales y usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa.

ARTICULO 7º. - ABSORCION. - Las disposiciones futuras que impliquen variación en todo o en alguno de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste; en caso contrario se considerarán absorbidas.

ARTICULO 8º. - GARANTIAS PERSONALES. - Serán respetadas las mejores condiciones salariales que actualmente pudieran disfrutar los trabajadores que superen a lo pactado en el presente Convenio, con carácter exclusivo "ad personam".

ARTICULO 9º. - COMISION PARITARIA. -

A) - La Comisión Paritaria del Convenio será un órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

B) - Estará integrada por un presidente, que podrá ser el del Convenio, que actuará como mediador, con voz y sin voto, y seis vocales, tres representantes de los empresarios y tres de los trabajadores, nombrados de entre los que han intervenido en las deliberaciones del Convenio.

Igualmente podrán nombrarse asesores, cuyo número no supere al de vocales, los cuales tendrán voz, pero no voto.

C) - Se reunirá la Comisión Paritaria a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose de acuerdo con el presidente sobre el lugar, día y hora en que deba celebrarse la reunión, que deberá efectuarse en un plazo de quince días desde el momento de la solicitud, salvo causa de fuerza mayor. La dirección de la Comisión Paritaria será: Carretera de Logroño, Kilómetro 3'700; e indistintamente, en la sede de U.G.T. (Calle Costa Núm. 3).

* CAPITULO SEGUNDO *

* ARTICULADO SOBRE CONDICIONES ECONOMICAS *

ARTICULO 100. - RETRIBUCIONES. - Las retribuciones existentes durante la vigencia del Convenio serán las que figuran en la Tabla Salarial que se adjunta como Anexo y que se compone de salario base y plus de transporte, ambos mensuales, para cada categoría profesional, y que corresponden a un incremento del 6%.

ARTICULO 110. - GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS. - Las gratificaciones de Julio, Navidad y Marzo, para todo el personal, consistirán en una mensualidad cada una de ellas. Se calcularán con el salario base del Convenio, incrementado con la antigüedad correspondiente.

ARTICULO 120. - La gratificación de Marzo, señalada en el artículo anterior, sustituye y compensa a la hasta ahora denominada "Participación en Beneficios", establecida en el artículo 44 de la Ordenanza Laboral de Comercio, pudiendo prorratearse en doceavas partes.

ARTICULO 130. - ANTIGÜEDAD. - En concepto de antigüedad se abonarán los aumentos periódicos en la cuantía del 7% del salario base correspondiente a la categoría en que el trabajador está clasificado, a contar desde el primer día de la entrada en la empresa, sin retroactividad y respetando los derechos de antigüedad que actualmente disfruten.

ARTICULO 140. - DIETAS. - Todo el personal afectado por este Convenio, en sus salidas fuera de la plaza tendrán derecho, siempre que exista autorización previa de la empresa y presentando los justificantes oportunos, a que le sean abonados los gastos devengados por tales desplazamientos.

* CAPITULO TERCERO *

* ARTICULADO SOBRE MEJORAS LABORALES Y SOCIALES *

ARTICULO 150. - JORNADA LABORAL. - La duración de la jornada ordinaria de trabajo en cómputo anual para los doce meses de vigencia de este Convenio, será de 1.826'27 horas de trabajo efectivo. Los sábados por la tarde serán festivos, salvo los existentes en el mes de Diciembre, los trabajadores guardarán durante el mes de Enero y por turno, a lo largo de las semanas de dicho mes de Enero, la fiesta correspondiente a las tardes de los sábados del mes de Diciembre. El control y cómputo de la jornada durante el período trimestral se hará en términos de media, salvo acuerdo entre partes.

ARTICULO 160. - HORAS ESTRUCTURALES. - Se entenderán por horas estructurales, aquellas establecidas tanto en el artículo 80, del Acuerdo Interconfederal de 1.983, como las establecidas en el artículo 10, de la Orden de 1 de Marzo de 1.983. Igualmente tendrán tal consideración las horas sobrantes que se produzcan en el momento en que se

puediese dictar norma legal sobre reducción de la jornada de trabajo establecida en el presente Convenio.

Deberá seguirse el trámite y procedimiento establecidos en la citada Orden de 1 de Marzo de 1.983, sobre cotización adicional a la Seguridad Social por horas extraordinarias.

ARTICULO 170. - VACACIONES. - Todo el personal afectado por este Convenio, tendrá derecho a un período de disfrute de vacaciones de treinta días naturales al año. El personal que ingrese o cese en el transcurso del año, tendrá derecho a disfrutar o percibir la parte proporcional que le corresponda.

ARTICULO 180. - PREMIO DE JUBILACION. - Con el fin de premiar la fidelidad y antigüedad en la empresa, la misma abonará por una sola vez un premio de 32.092,- pesetas a los trabajadores que al jubilarse, o pasar a situación de invalidez permanente, lleven quince años de servicio ininterrumpido en la empresa, aumentándose dicho premio en 1.272,- pesetas por cada año de servicio, hasta un límite máximo de 48.230,- pesetas.

ARTICULO 190. - HORAS EXTRAORDINARIAS. - El recargo sobre el salario-hora individual de las horas extraordinarias será del 75% en las diurnas, del 125% en las nocturnas y del 150% en las festivas.

ARTICULO 200. - AYUDA POR DEFUNCION. - En el caso de fallecimiento del trabajador con un año, al menos, de antigüedad en la empresa, la misma abonará a sus derechohabientes el importe de dos mensualidades, iguales cada una de ellas a la última que el trabajador percibiera, incrementadas con todos los emolumentos inherentes a la misma.

ARTICULO 210. - CLASIFICACION PROFESIONAL. - Los trabajadores que ingresen en la Empresa con la categoría de mozos no cualificados, a los tres meses de servicio en la empresa pasarán automáticamente a la categoría de mozos especialistas, debiendo realizar los cometidos que para ambas categorías señala la vigente Ordenanza para el Comercio en General.

ARTICULO 220. - EXCEDENCIA POR MATERNIDAD. - En los casos en que los trabajadores se acojan a lo señalado en el artículo 45, apartado e), de la vigente Ley 8/80, de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores, sobre excedencia por maternidad, la readmisión en la empresa será obligatoria.

ARTICULO 230. - PRESTACION POR INVALIDEZ O MUERTE. - Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente en el grado de incapacidad total para su profesión habitual o incapacidad permanente absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al trabajador la cantidad de 850.000,- pesetas, a tanto alzado y por una sola vez.

El derecho al devengo y percibo de la prestación pactada nacerá:

A) - Si se trata de accidente de trabajo, en la fecha en que éste tenga lugar, previa la declaración de invalidez por el organismo correspondiente.

B) - Si el hecho causante tiene su origen en enfermedad profesional, en el momento en que recaiga resolución firme del organismo competente, reconociendo la invalidez permanente o cuando tenga lugar el fallecimiento por dicha causa.

Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional le sobreviniera la muerte, tendrán

derecho al percibo de dicha cantidad los beneficiarios del mismo, o en su defecto, la viuda o derechohabientes.

La obligación establecida en este artículo no alcanzará a aquellas empresas que tengan cubiertos estos riesgos por sus propios medios más que en las diferencias necesarias para cubrir dicha cantidad de 850.000,- pesetas.

La presente Cláusula iniciará su vigencia en un plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente Convenio Colectivo en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 24º. - REVISION SALARIAL. - En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) establecido por el Instituto Nacional de Estadística, registrara al 31 de Enero de 1.990 un incremento superior al 6% respecto a la cifra que resultara de dicho I.P.C. al 31 de Enero de 1.989, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de Febrero de 1.989, sirviendo por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1.990, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos practicados en dicho año.

La revisión salarial, en el caso de que se produzca, se abonará en una sola paga, durante el primer trimestre de vigencia del Convenio Colectivo de 1.990.

ARTICULO 25º. - CONTRATO DE RELEVO. - Cuando un trabajador acceda a la jubilación parcial prevista en el artículo 12.5, del Estatuto de los Trabajadores, simultáneamente, con el correspondiente contrato a tiempo parcial, la empresa vendrá obligada a concertar con un trabajador desempleado el llamado contrato de relevo, en los términos que establece el Real Decreto 1.991/1984, de 31 de Octubre.

ARTICULO 26º. - HORAS EXTRAORDINARIAS. - Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que pueden derivarse de una política social solidaria conducente a la supresión de las horas extraordinarias habituales. Para ello, se recomienda la posibilidad de realizar nuevas contrataciones dentro de las modalidades de contratación vigentes, en sustitución de las horas extrarodnarias suprimidas. Igualmente, se considera positiva la posibilidad de compensar las horas extraordinarias estructurales por un tiempo equivalente de descanso, en lugar de ser retribuidas monetariamente.

Respecto de los distintos tipos de horas extraordinarias, se acuerda lo siguiente:

A) - Horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios o urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas: realización.

B) - Horas extrarodnarias necesarias por pedidos imprevistos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural: manteniendo, siempre que no puedan ser sustituidas por las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

La dirección de las empresas informará mensualmente a los comités de empresa o a sus delegados, sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando sus causas y su distribución, determinando el carácter y naturaleza de las mismas, notificándolo mensualmente a la autoridad laboral, a efectos de su cotización a la Seguridad Social. Se cumplirán igualmente los

requisitos establecidos en el artículo 35.5, del Estatuto de los Trabajadores.

* CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA *

En todo lo no previsto en el Texto articulado de este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo para el Comercio en General, de 24 de Junio de 1.971, hasta la finalización de la vigencia del presente Convenio; Ley 8 de 1.980, del Estatuto de los Trabajadores, y demás disposiciones de general aplicación.

* CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA *

* Del Derecho de Representación Colectiva:

De los Sindicatos. - Sin perjuicio de la legislación vigente en cada momento, ambas partes acuerdan respetar el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente y admitir que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo, sin perturbar la actividad normal de las empresas.

No podrá sujetarse el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco podrá despedirse a un trabajador o perjudicarlo a causa de su afiliación o actividad sindical. Los sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que dispongan de suficiente y apreciable afiliación, a fin que ésta sea distribuida fuera de las horas de trabajo, y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica interrumpa el desarrollo del proceso productivo. En los centros de trabajo que posean una plantilla superior a doscientos cincuenta trabajadores existirán tabloneros de anuncios en los que los sindicatos debidamente implantados podrán insertar comunicaciones, a cuyo efecto dirigirán copias de las mismas, previamente, a la dirección o titularidad del centro.

En aquellos centros de trabajo con plantilla que exceda de doscientos cincuenta trabajadores, y cuando los sindicatos o centrales posean en los mismos una afiliación superior al 15% de aquélla, la representación del sindicato o de la central será ostentada por un delegado.

El sindicato que alegue poseer derecho a hallarse representado mediante titularidad personal en cualquier empresa, ésta deberá ostentarla un trabajador en activo de las respectivas empresas y designando de acuerdo con los estatutos de la central o sindicato a que represente. Será preferentemente, miembro del comité de empresa.

* Funciones de los Delegados Sindicales:

1. - Representar y defender los intereses del sindicato a que representa y de los afiliados del mismo en la empresa, y servir de instrumento de comunicación entre su central sindical o sindicato y la dirección de las respectivas empresas.

2. - Podrán asistir a las reuniones del comité de empresa, comités de seguridad e higiene en el trabajo y comités paritarios de interpretación, con voz y sin voto, y siempre que tales órganos admitan previamente su presencia.

3. - Tendrán acceso a la misma información y documentación que la empresa debe poner a disposición del

comité de empresa, de acuerdo con lo regulado a través de la Ley, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias en las que legalmente proceda. Poseerán las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley, convenios colectivos y por el presente Convenio a los miembros de comités de empresa.

4. - Serán oídos por la empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados al sindicato.

5. - Serán asimismo informados y oídos por la empresa con carácter previo:

A) - Acerca de los despidos y sanciones que afecten a los afiliados al sindicato.

B) - En materia de reestructuración de plantilla, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo o del centro de trabajo general, y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

C) - La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

6. - Podrán recaudar cuotas de sus afiliados, repartir propaganda sindical y mantener reuniones con los mismos, todo ello fuera de las horas efectivas de trabajo.

7. - Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que pudieran interesar a los respectivos afiliados al sindicato y a los trabajadores en general, la empresa pondrá a disposición del sindicato cuya representación ostente el delegado un tablón de anuncios, que deberá establecerse dentro de la empresa y en lugar donde se garantice, en la medida de lo posible, un adecuado acceso al mismo de todos los trabajadores.

8. - En materia de reuniones, ambas partes, en cuanto al procedimiento se refiere, ajustarán su conducta a la normativa de la legislación vigente.

9. - En aquellos centros en los que ello sea materialmente factible, y en los que posean una plantilla superior a mil trabajadores, la dirección de la empresa facilitará la utilización de un local, a fin de que el delegado representante del sindicato ejerza las funciones y tareas que como tal le correspondan.

10. - Los delegados ceñirán sus tareas a la realización de las funciones que les son propias.

11. - Cuota Sindical. - A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales sindicales que ostenten la representación a que se refiere éste Apartado, las empresas descontarán en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito, en el que se exprese con claridad la orden de descuento, la central o sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de caja de ahorros a que debe ser transferida la correspondiente cantidad. Las empresas efectuarán las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante períodos de un año.

La dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical de la empresa, si la hubiere.

12. - Excedencias. - Podrá solicitar la situación de excedencia aquel trabajador en activo que ostentara cargo sindical de relevancia provincial a nivel de secretario del sindicato respectivo o nacional en cualquiera de sus modalidades. Permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a su empresa, si lo solicitara en el término de un mes, al finalizar el desempeño del mismo. En las empresas con plantilla inferior a cincuenta trabajadores, los afectados por el término de su excedencia cubrirán la primera vacante de su grupo profesional que se produzca en su plantilla de pertenencia, salvo pacto individual en contrario.

13. - Participación en las negociaciones de Convenios Colectivos. - A los delegados sindicales o cargos de relevancia nacional de las centrales reconocidas en el contexto del presente Convenio, implantadas nacionalmente, que participen en las comisiones negociadoras del Convenio Colectivo, manteniendo su vinculación como trabajadores en activo de alguna empresa, les serán concedidos por las mismas permisos retribuidos, a fin de facilitarles su labor como negociadores, y durante el transcurso de la antedicha negociación, siempre que la empresa esté afectada por la negociación en cuestión.

* De los Comités de Empresa:

* 1. - Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidos por las Leyes, se reconoce a los comités de empresa las siguientes funciones:

A) - Ser informados por la dirección de la empresa:

A.1 - Trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción y evolución probable del empleo de la empresa.

A.2 - Anualmente, conocer y tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de cuantos documentos se den a conocer a los socios.

A.3 - Con carácter previo a su ejecución por la empresa, sobre las reestructuraciones de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales y las reducciones de jornada, sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional de la empresa.

A.4 - En función de la materia de que se trate:

A.4.1 - Sobre la implantación de revisión de sistemas de organización de trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias, estudios de tiempos, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

A.4.2 - Sobre la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

A.4.3 - El empresario facilitará al comité de empresa el modelo o modelos de contrato de trabajo que habitualmente utilice, estando legitimado el comité para efectuar las reclamaciones oportunas ante la empresa y, en su caso, la autoridad laboral competente.

A.4.4 - Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves y, en especial, en supuestos de despido.

A.4.5 - En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestrabilidad, el movimiento de ingresos y ceses y los ascensos.

B) - Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

B.1 - Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de la empresa en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante la empresa y los organismos o tribunales competentes.

B.2 - La calidad de la docencia y la efectividad de la misma en los centros de formación y capacitación de la empresa.

C) - Participar, como reglamentariamente se determine, en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores o sus familiares.

D) - Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad de la empresa.

E) - Se reconoce al comité de empresa capacidad procesal como órgano colegiado para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relacionado al ámbito de su competencia.

F) - Los miembros del comité de empresa y éste en su conjunto observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados A.1 y A.3, del punto A), de este artículo, aún después de dejar de pertenecer al comité de empresa y, en especial, en todas aquellas materias sobre las que la dirección señale expresamente el carácter de reservarlo.

G) - El comité velará no sólo por que en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa vigente o paccionada, sino también por los principios de no discriminación, igualdad de sexo y fomento de una política racional de empleo.

* 2. - Garantías:

2.1 - Ningún miembro del comité de empresa o delegado de personal podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por revocación o dimisión, y siempre que el despido o la sanción se base en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedecieran a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos, aparte del interesado, el comité de empresa o restantes delegados de personal y el delegado del sindicato a que pertenezca, en el supuesto de que se hallara reconocido como tal en la empresa.

Poseerán prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo, respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

2.2 - No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o en razón del desempeño de su representación.

2.3 - Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la empresa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello previamente a la empresa, y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la norma legal vigente al efecto.

2.4 - Dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que la Ley determina.

Podrán acumularse las horas de los distintos miembros del comité y delegados de personal en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total que determina la Ley, pudiendo quedar relevado o relevados de los trabajos sin perjuicio de su remuneración.

Asimismo, no se computará dentro del máximo legal de horas, el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación de delegados de personal o miembros de comités como componentes de comisiones negociadoras de convenios colectivos en los que sean parte afectada, y por lo que se refiere a la celebración de las sesiones oficiales a través de las cuales transcurran tales negociaciones y cuando la empresa en cuestión se vea afectada por el ámbito de la negociación referida.

2.5 - Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros de comités o delegados de personal, a fin de acrecentar la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por sus sindicatos, institutos de formación u otras entidades.

Prácticas Antisindicales. - En cuanto a los supuestos de prácticas que, a juicio de alguna de las partes, quepa calificar de antisindicales, se estará a lo dispuesto en las leyes.

* CLAUSULA ADICIONAL TERCERA *

Garantía de Empleo. - En caso de ausencia al trabajo derivada de detención del trabajador por participación en acciones de tipo sindical o empresarial, y hasta que no exista sentencia firme, la empresa reservará al trabajador su puesto de trabajo, quedando suspendido el contrato durante el período de suspensión, que no podrá ser superior a seis meses. Al efecto se le considerará en situación de excedencia voluntaria, sin derecho a indemnización alguna, ni obligación de cotizar por él a la Seguridad Social.

TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO DE SUPERMERCADOS CORRESPONDIENTES AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 1-2-1989 AL 31-1-1990 .-

| | SALARIO BASE | PLUS TRANSP. | R. ANUAL |
|-----------------------------------|--------------|--------------|-------------|
| ENCARGADO GENERAL | 71.742 | 8.327 | 1.176.054.- |
| ENCARGADO ESTABLECIMIENTO | 64.545 | 8.308 | 1.067.871.- |
| PROGRAMADOR | 59.448 | 8.105 | 988.980.- |
| OFICIAL ADMINISTRATIVO | 64.644 | 8.308 | 1.069.356.- |
| AUX. ADVO. MAS 22 AÑOS | 56.881 | 7.928 | 948.351.- |
| AUX. ADVO. DE 18 A 22 AÑOS | 54.625 | 7.850 | 913.575.- |
| ASPIRANTE ADMINISTRATIVO | 37.949 | 7.350 | 657.435.- |
| DEPENDIENTE MAS 25 AÑOS | 59.297 | 8.069 | 986.283.- |
| DEPENDIENTE DE 22 A 25 AÑOS | 55.204 | 7.944 | 923.388.- |
| AYUDANTE | 52.238 | 7.820 | 877.410.- |
| MOZO Y MOZO ESPECIALISTA | 57.038 | 7.990 | 951.450.- |
| CONDUCTOR DE 18 | 61.835 | 8.111 | 1.024.857.- |
| CONDUCTOR DE 28 | 57.038 | 7.990 | 951.450.- |
| VIGILANTE | 54.638 | 7.914 | 914.538.- |
| AUX. CAJA MAS 22 AÑOS | 57.038 | 7.990 | 951.450.- |
| AUX. CAJA DE 18 A 22 AÑOS | 54.625 | 7.850 | 913.575.- |
| AUX. CAJA DE 16 A 18 AÑOS | 37.822 | 7.350 | 655.530.- |
| APRENDIZ DE 17 AÑOS | 35.409 | 7.212 | 617.679.- |
| APRENDIZ DE 16 AÑOS | 33.004 | 7.125 | 580.560.- |

Sector Limpieza de Edificios y Locales**Núm. 42.686****RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo del sector Limpieza de Edificios y Locales.**

Visto el texto del convenio colectivo del sector Limpieza de Edificios y Locales, suscrito el día 15 de mayo de 1989, de una parte por la Asociación Provincial de Empresarios de Limpieza de Edificios y Locales y de otra por Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores, recibido en esta Dirección Provincial en fecha 17 de mayo, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza, 30 de mayo de 1989. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO 1.989**Ambito Territorial**

Artículo 1º.— Las normas del presente Convenio serán de aplicación en todo el territorio de la provincia de Zaragoza.

Ambito Funcional

Artículo 2º.— Las estipulaciones contenidas en el presente Convenio serán de obligada aplicación a todas las empresas de Zaragoza, y su provincia, que se dediquen a la limpieza de edificios y locales.

No será de aplicación el presente Convenio a los trabajadores que realicen su actividad en los centros sanitarios de la Seguridad Social y de la Mutua de Accidentes de Zaragoza, los cuales se regirán por su propio Convenio.

Ambito Personal

Artículo 3º.— Igualmente afectará a todos los trabajadores y técnicos que presten servicios en las empresas afectadas, con exclusión del personal que realice funciones de alta dirección o alto gobierno.

Ambito Temporal

Artículo 4º.— El convenio entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, terminando su vigencia el 31 de Marzo de 1.990. No obstante, los efectos económicos se aplicarán desde el día 1 de Abril de 1.989.

Denuncia

Artículo 5º.— La denuncia del presente Convenio proponiendo su revisión o rescisión por cualquiera de las partes deliberantes deberá presentarse mediante escrito razonado, con una antelación de tres meses respecto a la fecha de terminación de su vigencia o cualquiera de sus prórrogas.

El presente Convenio se entenderá prorrogado anualmente mientras no sea denunciado por cualquiera de las dos partes, en la forma prevista en el párrafo anterior.

Comisión Paritaria

Artículo 6º.— Para entender de cualquiera de las cuestiones que se deriven de la interpretación y aplicación de este Convenio y determinar el aplicable en caso de concurrencia, se establece la Comisión Paritaria del mismo, que estará formada por seis representantes de las empresas y otros seis de los trabajadores, designados de entre los que han actuado en las deliberaciones del presente Convenio. Dicha Comisión tendrá también como misión la conciliación facultativa en caso de conflictos colectivos que puedan plantearse en el sector.

Las partes que componen la Comisión Paritaria se comprometen con el fin de resolver progresivamente la problemática que padece el sector, a poner en común cuántos datos conozcan sobre tal situación, abordando al mismo tiempo las medidas que en el camino indicado fuesen oportunas.

La comisión paritaria participará en las reuniones que las empresas mantengan con los organismos de la Administración, relacionadas con la fijación de los precios de salida de los concursos públicos.

Las empresas que tengan más de un centro de trabajo procurarán ocupar a su empleados en el más próximo a su residencia, dentro de sus posibilidades. Caso de existir discrepancia al respecto, será objeto de exámen y consideración por la Comisión Paritaria.

Las reuniones de la Comisión Paritaria se celebrarán cada dos meses.

Garantías Personales

Artículo 7º.— En todo caso, las empresas se obligan a respetar las mejores condiciones salariales o extrasalariales o de jornada de trabajo que actualmente disfrutaran sus trabajadores, con carácter exclusivo de "ad personam".

Compensación

Artículo 8º.— Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenio Colectivo Sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual o usos y costumbres locales.

Absorción

Artículo 9º.— Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en alguno de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario, se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Retribuciones

Artículo 10º.— Las retribuciones salariales serán las que figuran en la tabla salarial adjunta.

Antigüedad

Artículo 11º.— El premio de antigüedad consistirá en trienios del 4% del salario del Convenio, según el artículo 52 de la Ordenanza Laboral, y con las limitaciones establecidas en el artículo 25-2 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

Trabajos Penosos, Tóxicos o Peligrosos

Artículo 12º.— Sobre éstas materias se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Laboral, para las empresas dedicadas a la limpieza de edificios y locales, concretándose que se considera como peligroso el trabajo realizado en las horas dedicadas a la limpieza de fachadas o exteriores de edificios e instalaciones, en alturas superiores a 4 metros, los cuales tendrán un recargo del 20% sin perjuicio de la obligación de tomar las medidas de seguridad que dichos trabajos requieran.

Nocturnidad

Artículo 13º.— El trabajo en jornada nocturna, desde las veintidós horas a las seis de la mañana, tendrá un recargo de 25%.

Revisión

Artículo 14º.— Durante el periodo de vigencia no se producirá revisión alguna, quedando compensada la misma con lo pactado en el Convenio.

Gratificaciones extraordinarias

Artículo 15º.— Se establecen tres gratificaciones extraordinarias consistentes en las de Julio y Navidad, en treinta días naturales cada una, y la de Beneficios, en quince días. El salario de las mismas, será el establecido en las tablas adjuntas a este Convenio, más el plus de antigüedad. Las fechas de cobro de las mismas, serán el 15 de Julio, 23 de Diciembre, y el 15 de Marzo respectivamente.

Las expresadas gratificaciones serán prorrateables para quienes no lleven completo el año de trabajo o cesen en el transcurso del mismo, y se percibirán asimismo, durante el cumplimiento del Servicio Militar, tanto voluntario como obligatorio, siempre que el trabajador afectado posea una antigüedad en la empresa superior al año en la fecha de su incorporación a filas.

Jornada de trabajo

Artículo 16º.— La jornada de trabajo en esta actividad para la vigencia de este Convenio será de 1.818 horas de trabajo efectivo, entendiéndose comprendido como tal los tiempos de descanso para bocadillos en las jornadas contínuas.

Vacaciones

Artículo 17º.— Todos los trabajadores disfrutarán anualmente un período de vacaciones retribuidas de 30 días naturales de duración, o los que proporcionalmente correspondan, de no alcanzar la antigüedad de un año en la empresa.

Las vacaciones serán disfrutadas, aún cuando se produzca una subrogación empresarial.

Ropa de trabajo

Artículo 18º. Las empresas afectadas por este Convenio entregarán a sus trabajadores dos uniformes completos por año, siempre que presten sus servicios en jornada continuada y el cliente lo requiera. En los restantes casos se proporcionará un solo uniforme al año.

Las prendas que se entreguen a los trabajadores, habrán de ser nuevas siempre que aquellos tengan una permanencia en la empresa superior al mes. Las empresas podrán exigir de sus trabajadores el uso de las prendas entregadas.

Cuando el trabajo lo requiera, las empresas entregarán al personal, obligatoriamente, cinturones de seguridad y cuantos otros medios se precisen para la protección del personal, cuyo uso será obligatorio, bajo pena de sanción muy grave.

Cuando el trabajador deba realizar un trabajo a la intemperie, la empresa le proporcionará la ropa de abrigo (anorak o similar), que las circunstancias requieran.

Plus de Transporte

Artículo 19º.— Se acuerda abonar a todo el personal de las empresas sin distinción de categoría en concepto de plus de transporte y complemento extrasalarial, la cantidad de 318'— pts., por día de trabajo. Dicho plus será asimismo abonado, aún cuando las empresas tuvieran establecidos sus propios medios de transporte.

Este plus no será abonado los domingos ni durante las vacaciones ni en situación de incapacidad laboral transitoria.

Los trabajadores contratados a tiempo parcial percibirán dicho plus en proporción a las horas trabajadas. No obstante, los que vienen cobrando cantidades superiores por este concepto se les respetarán.

Período de Prueba

Artículo 20º.— Se establece un período de prueba para todo el personal no cualificado de 14 días, durante el cual cualquiera de las partes pueden dar por extinguida la relación laboral, sin derecho a indemnización alguna, ni necesidad de preaviso; en lo demás se estará a lo dispuesto en la Ordenanza.

Revisión Médica

Artículo 21º.— Las empresas pondrán los medios adecuados para que su personal pueda anualmente someterse a la oportuna revisión médica.

Prestación por Invalidez o Muerte

Artículo 22º.— Si como consecuencia de accidente laboral ó enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente en el grado de absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al productor la cantidad de 1.000.000'— pts., a tanto alzado y por una sola vez.

Si como consecuencia de los mismos hechos le sobreviene la muerte tendrán derecho al percibo de esta cantidad los beneficiarios del mismo o en su defecto, la viuda o derechohabientes.

Este artículo entrará en vigor dos meses después de la publicación en el B.O.P. del Convenio.

Incapacidad Laboral Transitoria

Artículo 23º.— Los trabajadores que inicien un proceso de incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad común ó accidente no laboral, pero no de maternidad, tendrán derecho a partir de los cuarenta días de inicio del mismo, a que por las empresas les sea satisfecha la diferencia entre tal prestación y el importe del salario de la tabla adjunta. Esta prestación complementaria tendrá una duración de cien días, los cuales se considerarán como días trabajados a efectos de pagas extraordinarias y vacaciones. Si la incapacidad laboral transitoria derivara de accidente laboral, la antecitada diferencia será abonada a partir del primer día.

Condiciones de trabajo

Artículo 24º.— Sin perjuicio de la validez genérica de los contratos eventuales de trabajo para aquellos trabajadores que no tengan carácter normal y permanente en las empresas, tendrán la consideración de trabajadores fijos de carácter discontinuo, aquellos que realicen actividades fijas en la empresa con carácter intermitente.

Aún cuando las actividades no fuesen fijas en la empresa de limpieza, pero sí fueran en la empresa que prestan los servicios, la empresa contratista del servicio de limpieza que se haga cargo de la nueva contrata, deberá hacerse cargo también de los trabajadores de la anterior, con su carácter de fijos-discontinuos, salvo que la empresa contratante se haga cargo directamente del servicio de limpieza en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el art. 13 de la Ordenanza vigente y el 29 del presente Convenio, sin que en ningún caso, pueda derivarse responsabilidad alguna para la última empresa de limpieza que haya prestado el servicio.

Licencias no Retribuidas

Artículo 25º.— Los trabajadores podrán disponer de licencias no retribuidas para asuntos propios, con una duración máxima anual de quince días en total, debiendo solicitarlas con una semana de antelación al inicio de su disfrute. Ninguna licencia podrá disfrutarse en fechas inmediatamente anteriores o posteriores a las vacaciones, debiendo existir entre una y otra un mes de prestación efectiva de servicios.

Durante el periodo de licencia no será dado de baja el trabajador en la Seguridad Social.

Excedencias

Artículo 26º.— Las empresas readmitirán obligatoriamente a las trabajadoras que soliciten excedencia por maternidad, a la finalización de ésta.

Jubilación anticipada

Artículo 27º.— De conformidad con el Real Decreto 14/1.981 y para el caso de que los trabajadores con 64 años cumplidos deseen acogerse a la jubilación con el 100% de los derechos, las empresas afectadas por este Convenio se obligan a sustituir a cada trabajador por otro percceptor del seguro de desempleo o joven demandante del primer empleo, mediante un contrato de igual naturaleza al extinguido.

Será necesario previamente a la iniciación de cualquier trámite el acuerdo entre trabajador y empresa para poder acogerse a lo antes estipulado. Este acuerdo habrá de realizarse por escrito. Los empresarios se obligan, en caso de petición del trabajador a ejercer el derecho y negativa de la empresa para aceptarlo, a comunicarlo en un plazo de treinta días a la Comisión Paritaria del Convenio. Si transcurrido este plazo no se efectuara dicha comunicación, la Comisión Paritaria lo requerirá por escrito al empresario, disponiendo éste de siete días hábiles desde el acuse de recibo, para contestar. El incumplimiento de este requisito (comunicación a la Comisión Paritaria), permitirá la jubilación del trabajador, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo de este artículo.

Adscripción del Personal

Art. 28º.— Cuando la empresa que viniese realizando el servicio de limpieza a través de un contratista, tome a su cargo directo dicho servicio, no estará obligada a continuar con el personal que hubiera prestado servicio al contratista concesionario, si la limpieza la realizase con sus propios trabajadores y por el contrario deberá hacerse cargo de los trabajadores de referencia si, para el repetido servicio de limpieza, hubiere de contratar nuevo personal.

Al término de la concesión de una contrata de limpieza, los trabajadores de la misma que estén prestando sus servicios en el centro con la antigüedad mínima de cuatro meses, pasarán a estar adscritos a la nueva titular de la contrata, independientemente de la forma de contrato, subrogándose igualmente la nueva titular, si la empresa saliente probara fehacientemente y documentalmente que el contrato de servicios se hubiese iniciado en menor tiempo de los cuatro meses señalados.

El personal incorporado por la anterior titular a este contrato de trabajo dentro de los cuatro meses seguirá perteneciendo a la empresa y no se producirá la subrogación citada, salvo que se acredite su nueva incorporación al centro y a la empresa. A tales efectos, la empresa saliente deberá acreditar la antigüedad de los trabajadores.

Si por exigencias del cliente tuviera que ampliarse la contrata en estos cuatro meses con personal de nuevo ingreso, dicho personal también será incorporado por la contrata entrante. De igual forma la empresa saliente será obligada a notificar mediante telegrama o carta certificada a la entrante su cese en el servicio o en la contrata, con los demás requisitos previstos en este artículo, notificándose por

escrito asimismo el cese a los trabajadores afectados, acreditándoles sus condiciones laborales, tales como el horario, jornada y retribución y en cualquier caso, el contrato de trabajo entre la empresa saliente y los trabajadores sólo se extingue en el momento en el que se produzca de derecho la subrogación del mismo a la nueva adjudicataria.

Los trabajadores que en el momento de cambio de la contrata se encuentren enfermos, accidentados, en servicio militar o situación análoga, pasarán a la nueva titular, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones.

El personal que en contrato de interinidad sustituya a estos trabajadores pasará a la nueva titular en concepto de interinidad hasta tanto se produzca la incorporación del sustituto; las liquidaciones y demás percepciones salariales debidas por la antigua titular a sus trabajadores serán abonadas a éstos por la misma al finalizar la contrata. De igual forma, la empresa cesante, a requerimiento de la entrante, deberá ponerle en conocimiento en un plazo de cuatro y ocho horas, la relación de los trabajadores del centro objeto del cambio empresarial, jornada de trabajo, horario, etc., y tipo de retribuciones (mediante la presentación de los cuatro últimos recibos de Seguridad Social y Nóminas, así como acreditar, la empresa saliente a la entrante, en el plazo de siete días naturales, estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social, y demás cargas sociales.

De ninguna forma se producirá la adscripción de personal en el caso de un contratista que realice la primera limpieza y que no haya suscrito contrato de mantenimiento. Pero cuando la primera limpieza tuviera una duración superior a los cuatro meses, quedará adscrito a la plantilla de mantenimiento, siempre que dicho trabajador hubiera sido contratado exclusivamente para dicha limpieza.

La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento a las partes que vincula, empresa cesante, nueva adjudicataria, y trabajador.

No desaparece el carácter vinculante de este artículo, en el caso de que la empresa receptora del servicio lo suspendiera por un período inferior a dos meses, dicho personal, con todos sus derechos, se adscribirá a la nueva empresa.

Si la subrogación a una nueva titular de la contrata implicara que un trabajador realizase su jornada en dos o más centros de trabajo distintos, afectando a uno solo de ellos el cambio de titularidad de la contrata, las titulares de las mismas quedarán obligadas al pluriempleo legal del trabajador, así como al disfrute conjunto del período vacacional.

En caso de subrogación empresarial le serán concedidos al trabajador, la totalidad de los derechos laborales y sindicales.

Movilidad del Personal

Artículo 29º- Las empresas, durante la vigencia del presente Convenio, deberán estudiar con los representantes sindicales de los trabajadores, las soluciones de los problemas que se deriven de la movilidad de los trabajadores.

Horas extraordinarias

Artículo 30º- A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 92 de 1.983 de 19 de Enero, se estipula la posibilidad de realización de horas extraordinarias estructurales, entendiéndose por éstas, las necesarias por pedidos imprevistos, períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural.

Derechos Sindicales

Art. 31º- Se establece la obligación de permitir asambleas de trabajadores en los respectivos centros de trabajo y dentro de la jornada laboral, con un máximo de 15 horas al año, no excediendo en ningún caso, ninguna reunión de dos horas de jornada laboral, siempre que medie autorización por parte de la propiedad del centro de trabajo, no se perjudique la labor, y con la obligación por parte de los trabajadores de comunicárselo a la empresa con una antelación de cuarenta y ocho horas.

Las empresas retendrán del salario del trabajador la cantidad correspondiente a la cuota sindical del mismo, la cual la entregarán a la correspondiente central sindical, siempre que el trabajador así lo indique por escrito, en el que constará la cantidad a deducir, y la central a la que deba entregarse la cantidad retenida.

Art. 32º- Cuando se produzca algún despido, el trabajador afectado planteará la problemática derivada de dicho despido, ante la Comisión Paritaria, la que deberá reunirse en el plazo máximo de cinco días, previa deliberación del caso, adoptar la decisión que estime oportuna.

Además de lo indicado en el párrafo anterior, la Comisión Paritaria en sus reuniones ordinarias, conocerá y examinará los ceses de trabajadores que se hubieran producido en los dos últimos meses.

Cláusulas adicionales

Primera.- En todo aquello que no se hubiese pactado en el este convenio, y que afecte a relaciones laborales y económicas, se extará a lo

dispuesto en la vigente Ordenanza Laboral para las empresas dedicadas a la limpieza de edificios y locales, aprobada por Orden de 15 de febrero de 1.975, Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Ley 8/1.980 de 10 de marzo, y demás disposiciones aplicables.

Segunda.- Los incrementos de este convenio repercutirán en el precio de los servicios que prestan las empresas.

Tercera.- Las empresas mantendrán el nivel actual de empleo del sector.

Cuarta.- Ambas partes, se comprometen a realizar las gestiones oportunas ante el INSS, a fin de conseguir la modificación de los epígrafes de accidentes de trabajo, imperantes en el sector, ya que consideran son excesivos y desproporcionados.

TABLAS SALARIALES

| Categorías profesionales | Pesetas Mensual | Pesetas Anual |
|---------------------------------------|--------------------|----------------------|
| Personal administrativo | | |
| Jefe Administrativo de 1ª | 78.381' - pts. | 1.136.524' - pts. |
| Jefe Administrativo de 2ª | 75.700' - pts. | 1.097.650' - pts. |
| Oficial de 1ª | 70.094' - pts. | 1.016.363' - pts. |
| Oficial de 2ª | 66.439' - pts. | 963.365' - pts. |
| Auxiliar | 62.780' - pts. | 910.310' - pts. |
| Personal de Mandos Intermedios | | |
| Encargado General | 75.700' - pts. | 1.097.650' - pts. |
| Supervisor o encargado de zona | 72.047' - pts. | 1.044.681' - pts. |
| Supervisor o encargado de sector | 69.122' - pts. | 1.002.269' - pts. |
| Personal Subalterno | | |
| Almacenero | 57.908' - pts. | 839.666' - pts. |
| | Pesetas día | Pesetas Anual |
| Encargado de grupo o edificio | 2.024 - pts. | 890.560' - pts. |
| Responsable de equipo | 1.963' - pts. | 863.720' - pts. |
| Personal Obrero | | |
| Conductor-Limpiador | 2.223' - pts. | 978.120' - pts. |
| Especialista | 2.154' - pts. | 947.760' - pts. |
| Peón Especializado | 1.969' - pts. | 866.360' - pts. |
| Limpiador o Limpiadora | 1.857' - pts. | 817.080' - pts. |
| | Pesetas día | Pesetas Anual |
| Categorías Profesionales | | |
| Personal de Oficios Varios | | |
| Oficial | 2.154' - pts. | 947.760' - pts. |
| Ayudante | 1.969' - pts. | 866.360' - pts. |
| Peón | 1.857' - pts. | 817.080' - pts. |
| Aprendiz | 1.714' - pts. | 754.160' - pts. |

TABLA DE ANTIGUEDADES

| Categorías Profesionales | Trimestres | | | | |
|---------------------------------------|------------|------|------|-------|-------|
| Personal Administrativo | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Jefe Administrativo de 1ª | 3135 | 6270 | 9405 | 12540 | 15676 |
| Jefe de Administración de 2ª | 3028 | 6055 | 9084 | 12112 | 15139 |
| Oficial de 1ª | 2804 | 5607 | 8411 | 11214 | 14020 |
| Oficial de 2ª | 2657 | 5315 | 7972 | 10629 | 13287 |
| Auxiliar | 2511 | 5023 | 7534 | 10044 | 12555 |
| Personal de Mandos Intermedios | | | | | |
| Encargado General | 3028 | 6055 | 9084 | 12112 | 15139 |
| Supervisor o Encargado de Zona | 2881 | 5763 | 8645 | 11527 | 14408 |
| Supervisor o Encargado de Sector | 2763 | 5529 | 8293 | 11058 | 13824 |

TABLA DE ANTIGÜEDADES

| Categorías Profesionales | Trienios | | | | |
|-----------------------------------|----------|------|------|------|-------|
| Personal Subalterno | | | | | |
| Almacenero | 2317 | 4632 | 6949 | 9264 | 11581 |
| Encargado de grupo o edificio | 80 | 160 | 243 | 324 | 404 |
| Responsable de Equipo | 77 | 157 | 235 | 313 | 393 |
| Personal Obrero | | | | | |
| Conductor Limpiador | 88 | 176 | 266 | 356 | 445 |
| Especialista | 86 | 172 | 257 | 343 | 431 |
| Peón Especializado | 79 | 157 | 237 | 314 | 394 |
| Limpiador o Limpiadora | 73 | 148 | 223 | 297 | 371 |
| Personal de Oficios Varios | | | | | |
| Oficial | 86 | 172 | 258 | 343 | 431 |
| Ayudante | 79 | 157 | 237 | 314 | 394 |
| Peón | 73 | 148 | 223 | 297 | 371 |
| Aprendiz | 69 | 136 | 205 | 274 | 342 |

SECCION SEXTA**LA MUELA**

Núm. 40.307

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos en la Secretaría municipal, a fin de que puedan ser examinados por las personas o entidades interesadas y efectuar los reparos que estimen pertinentes, los siguientes documentos referidos al año de 1988:

- Cuenta general del presupuesto.
 - Cuenta de administración del patrimonio.
 - Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto.
- La Muela, 23 de mayo de 1989. — La alcaldesa.

LAS CUERLIAS

Núm. 39.519

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los siguientes documentos, referentes al ejercicio de 1988, a efectos de reclamaciones:

- Cuenta general del presupuesto.
 - Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto.
 - Cuenta de administración del patrimonio.
- Las Cuerlias, 20 de mayo de 1989. — El alcalde. Andrés Ballestín.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 4****Cédula de citación**

Núm. 35.020

En virtud de lo acordado en el expediente de dominio número 361 de 1989, seguido a instancia de José Gabarre Gabarre, representado por la procuradora señora Casanueva, sobre reanudación del tracto sucesivo del piso cuarto D, tipo A, del edificio 1, del barrio de Casetas, partidas "Garrica, Coto y Tejar", expido el presente, a fin de citar a las personas desconocidas que pudieran tener interés en el procedimiento, al objeto de que en el plazo de diez días puedan comparecer en forma legal, alegando lo que a su derecho convenga.

Y para que conste, expido el presente por triplicado, uno de cuyos ejemplares se insertará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, otro en "Heraldo de Aragón" y otro en el tablón de este Juzgado, y los firmo en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 43.064

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza, en autos de procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 109-B de 1989, seguido en este Juzgado a instancia del procurador señor Lozano Gracián, contra Emiliano Polo

Burillo y Rosa-María-Carmen Elduque Inglaterra, con domicilio en Zaragoza (calle Doce de Octubre, números 21 y 23, primero C), he acordado librar el presente para su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados propiedad del demandado, y como ampliación al librado en fecha 3 de mayo, a fin de que se proceda a lo siguiente:

1.º El nombre del demandado es Emiliano, no Emilio como se significaba.

2.º Respecto de la finca número 1, hacer constar que la misma pertenece a la finca urbana sita en esta ciudad, avenida de Compromiso de Caspe, números 1 y 3, y calle Roger de Tur, números 4, 6 y 8. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 7 al tomo 4.155, folio 84, finca número 94.857-C, inscripción 1.ª

3.º En la finca reseñada con el número 2, deberá hacerse constar que la misma forma parte de una casa en esta ciudad de Zaragoza y su calle Doce de Octubre, números 21 y 23.

4.º En la finca reseñada con el número 3, donde dice "forma parte de una escalera", debe decir "forma parte de una casa".

Y para que conste y su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, "Boletín Oficial del Estado" y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de citación**

Núm. 44.181

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de esta capital, en resolución de esta fecha dictada en autos de menor cuantía número 208-A de 1989, seguidos por Eurotermia, S. C., representada por el procurador señor Ortiz Enfedaque, contra Grupo Dimsa, S. A., tiene acordado citar al representante legal de la demandada Grupo Dimsa, S. A., para que comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, quinta planta, centro) el próximo día 22 de junio, a las 10.00 horas en primera citación, y el día 26 del mismo mes, a las 10.00 horas en segunda, bajo apercibimiento de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en dichos autos, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza a tres de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1. — MADRID

Núm. 40.985

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Madrid;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 597 de 1987, promovido por Banco de Crédito Industrial, S. A., contra la compañía mercantil Esmapla, S. A., en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 27 de octubre próximo, a las 11.30 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 13.825.000 pesetas. En segunda subasta, en su caso, el día 27 de noviembre siguiente, a las 9.30 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 18 de diciembre próximo inmediato, a las 9.30 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La hipoteca se extiende, por pacto expreso, a todo cuanto mencionan los artículos 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria y 215 de su Reglamento.

Bienes objeto de subasta:

Nave industrial de una sola planta, distinguida con los números 3 y 4, en el término municipal de Cadrete, partida "Plana del Cementerio", polígono 4, que ocupa una superficie de 500 metros cuadrados. Perteneció a la compañía mercantil Esmapla, S. A., y causó la inscripción 2.ª de la hipotecada finca número 2.898 al folio 4 del tomo 2.022, libro 52 de Cadrete, Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza* y para que sirva el presente, en su caso, de notificación en legal forma a la demandada, expido el presente en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez. — El secretario.

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUM. 8

Citación

Núm. 42.660

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas número 691 de 1989, seguidos por daños en tráfico, contra J. Acebillo, por el presente se cita al mismo, en ignorado paradero, al objeto de que comparezca ante este Juzgado de Distrito el día 10 de julio próximo, a las 10.40 horas, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor juez, expido el presente en Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 6

Núm. 36.032

El Ilmo. señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 64 de 1988, sobre despido, a instancia de Antonio Moros Palacín y otros, contra Industrias Sema, S. A., se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado señor Mora Mateo. — En Zaragoza a 28 de abril de 1989. — Dada cuenta, y visto el estado general de las presentes actuaciones, estése al resultado de la subasta de vehículos embargados preventivamente por este Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza, a virtud de providencia de 16 de septiembre de 1987, subasta a celebrar por el Juzgado de lo Social número 2 de Barcelona el 11 de abril, 9 de mayo y 30 de mayo, en su caso, en razón de exhorto, habiéndose declarado desierta la primera. Líbrese nuevo exhorto al Juzgado de lo Social número 5 de Sevilla, interesando el estado de las actuaciones en su procedimiento 1.218 de 1987, habida cuenta de la reportación de otro anterior, con diligencia expresiva de que el inmueble local comercial sito en la calle San Juan, de esa ciudad, embargado por este Juzgado de lo Social número 6, en 16 de septiembre de 1987, se halla pendiente de avalúo, interesándose en cualquier caso la remisión de cantidad sobrante hasta cubrir el principal y gastos del presente. Líbrese nuevo exhorto al Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla, interesando estado de las actuaciones seguidas en el mismo en relación con la subasta de inmueble, nave industrial número 6, sito en esa ciudad, antiguo "Cortijo del Maestro y Olivar de la Reina", bien igualmente embargado por este Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza, preventivamente, por providencia de 16 de septiembre de 1987,

remitiendo en cualquier caso remanente. Recuérdese nuevamente a los Juzgados de lo Social número 6 de Málaga y número 2 de Palma de Mallorca, interesando el estado de las actuaciones relacionadas con las subastas de los bienes embargados preventivamente por providencia de 16 de septiembre de 1987 por este Juzgado.

Firme la providencia de 27 de febrero de 1989, líbrese el mandamiento acordado. Acúcese recibo de la comunicación recibida del Juzgado de lo Social número 23 de Barcelona y expídase la información interesada.

El anterior escrito de 5 de abril de 1989, del que dice ser administrador de Prefabricados Stub, S. A., a los autos de su razón, sin más trámite.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a Industrias Sema, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve. El magistrado. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS ACEQUIAS LA SOLANA, EL TEATRO Y LAS CANALES, DE ATECA

Núm. 44.752

La Comunidad de Regantes de las Acequias La Solana, El Teatro y Las Canales, de Ateca, en formación, aprobó los proyectos de ordenanzas y reglamentos de su Junta de Gobierno y Jurado de Riegos por los que se va a regir, redactados y presentados por la comisión designada al efecto en Junta general extraordinaria convocada y celebrada, con todos los requisitos legales, el día 4 de junio de 1989.

Todo lo cual se hace público, conforme a lo establecido en el artículo 201.6 del Real Decreto 849 de 1986, de 11 de abril, significándose que un ejemplar de las citadas ordenanzas y reglamentos está depositado en el Ayuntamiento de Ateca, por término de treinta días, a fin de que puedan ser examinados por quienes tengan interés en ello.

Ateca, 7 de junio de 1989. — El presidente de la Comisión.

SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACION NUMERO 2.562 RAMILLETE

Disolución y liquidación

Núm. 44.786

En Asamblea general de socios, celebrada el día 1 de marzo de 1988, se acordó la disolución de esta Sociedad Agraria de Transformación, así como la aprobación del siguiente balance:

Activo:

Maquinaria y utillajes, 65.300.

Terrenos y bienes naturales, 7.501.231.

Cuenta corriente Caja Rural Provincial, 574.235.

Total, 8.140.766 pesetas.

Pasivo:

Fondo social y reservas, 5.904.492.

Socios, cuenta préstamo, 2.236.274.

Total, 8.140.766 pesetas.

Mallén, 6 de junio de 1989. — El presidente, José-Antonio Navarro Gracia.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, núm. 2 - Teléfono * 22 18 80

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

| TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES: | PRECIO |
|--|------------|
| | Pesetas |
| Suscripción anual | 9.000 |
| Suscripción trimestral | 2.500 |
| Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) .. | 2.000 |
| Ejemplar ordinario | 40 |
| Ejemplar con un año de antigüedad | 60 |
| Ejemplar con dos o más años de antigüedad | 100 |
| Importe por línea impresa o fracción | 170 |
| Anuncios con carácter de urgencia | Tasa doble |
| Anuncios por reproducción fotográfica: | |
| Una página | 30.000 |
| Media página | 16.000 |

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial